



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Acción de tutela- Impugnación
Accionante	Luis Alfredo Moreno Hinestroza
Accionado	Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado	05001310502520220008500
Providencia No°	31T
Decisión/Temas	Concede Impugnación

Dentro de la presente acción de tutela, el señor Luis Alfredo Moreno Hinestroza, impugnó el fallo proferido por este Despacho en el término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto referido, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por el señor Luis Alfredo Moreno Hinestroza.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se someta la actuación a reparto ante los Magistrados de esta Corporación.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a través del canal digital reportado por las partes.

CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Correos: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co; la3470969@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 038 del
14/03/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c44e4035a527c21f0f486e44132274c3212df439bd2ff6efe85a11ef4de5033**

Documento generado en 11/03/2022 04:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>